



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia**

**ACUERDO No. CSJBOA19-75**

5 de julio de 2019

*“Por medio del cual se reanuda el reparto al Juzgado 17 Civil Municipal de Cartagena y se dictan otras disposiciones”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA15- 10442 de 2015 y PSAA16-10961 de 2016, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 4 de julio de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó cuatro juzgados civiles municipales para la cabecera del Distrito de Cartagena.

Que por Acuerdo PSAA15-10442 de 16 de diciembre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas de transición para el ingreso al Código General del Proceso y la oralidad.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar dispuso la suspensión del reparto de nuevas demandas a los Juzgados 14, 15, 16 y 17 Civiles Municipales<sup>1</sup>, por considerar que el inventario final de estos superaba el 25% de la capacidad máxima de respuesta para estos juzgados, que para el 2015 correspondía a 1362<sup>2</sup>.

Que conforme a lo anterior, a partir del año 2016 a los Juzgados 14, 15 y 16 Civiles Municipales les ha sido reanudado el reparto de los asuntos nuevos en vigencia del Código General del Proceso, quedando para verificación el Juzgado 17 Civil Municipal, sobre el cual se pudo evidenciar en el sistema de información SIERJU, que este realizando modificación de inventario inicial el 26 de junio de 2019, reportó un total de 29 asuntos por escrituralidad, lo que a todas luces da cuenta que no se supera el tope establecido para la reanudación del reparto, por lo que, se genera la oportunidad para que sean repartidos asuntos por oralidad a esa célula judicial.

Que la planta de cargos con la que fueron creados los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales es inferior a la establecida para sus pares ya existentes, pues, estos últimos cuentan con un sustanciador y un escribiente más que los primeros, siendo necesario regular el reparto por condiciones de igualdad. Sin embargo, atendiendo la baja carga del despacho a ingresar a la oralidad, se considera conveniente que reciba reparto en igualdad de condiciones, habida cuenta que la carga laboral actual les permitirá atender la demanda de justicia esperada para los despachos de esta especialidad.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, faculta a los consejos seccionales de la judicatura para la suspensión o disminución del reparto de uno o varios despachos, siendo el presente caso meritorio para la buena prestación del servicio de administración de justicia.

<sup>1</sup> Acuerdo No. 009 del 22 de enero 2016, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

<sup>2</sup> Acuerdo PSAA15-10290 de 2015 “Por medio del cual se determina la capacidad máxima de respuesta para los cargos de magistrados y jueces de la República”



Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA19-75  
5 de julio de 2019

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: REPARTO.** Reanudar el reparto de nuevas demandas al Juzgado 17° Civil Municipal de Cartagena, a partir del 15 de julio de 2019.

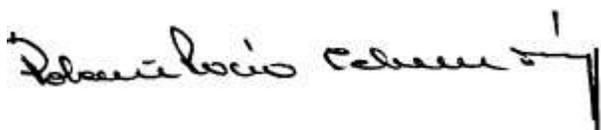
**PARÁGRAFO PRIMERO: COMPENSACIÓN.** No habrá compensación del reparto dejado de recibir desde el año 2016.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El reparto de las acciones de tutela y habeas corpus no tendrá variación o disminución en su asignación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado, a la presidencia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial Cartagena y al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día viernes, 5 de julio de 2019



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/ACCM